



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 ABR 2005

VISTO, el expediente Nº 705/05, de fecha 13 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de febrero de 2005 la Rectora de esta Universidad ha firmado Convenio Específico con la Asociación Civil "Salud Colectiva Centro de Estudios Para la Salud";

Que el convenio tiene por objeto ofertar el ciclo de ponencias de docentes de la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud y, tras evaluar la marcha de las actividades al cabo del primer año de implementación, considerar la renovación del acuerdo para proseguir con esta oferta;

Que, las partes acuerdan conformar una Comisión de seguimiento integrada por el Dr. Daniel Rodríguez y el Dr. Hugo Spinelli por la "UNLa" y el Dr. Gustavo Gabriel Di Marzio y el Dr. Ricardo Martínez por "Salud Colectiva" para el cumplimiento de las acciones que se acuerdan entre ambas instituciones por este convenio;

Que este cuerpo, en su 2º Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo Nº 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto por la Rectora entre la Asociación Civil "Salud Colectiva Centro de Estudios Para la Salud", y la Universidad Nacional de Lanús el 4 de febrero de 2005, que en Anexo se acompaña en 2 fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifiquese a la Asociación Civil "Salud Colectiva Centro de Estudios Para la Salud", en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto nº 1/759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONSERO SUPER OF THE

C/Q

ANAMAAI NABAMILLO MECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS







CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA ASOCIACION CIVIL "SALUD COLECTIVA CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD"

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio ofertar el ciclo de ponencias de docentes de la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud y, tras evaluar la marcha de las actividades al cabo del primer año de implementación, considerar la renovación del acuerdo para proseguir con esta oferta.

SEGUNDA: Conformar una Comisión de seguimiento integrada por el Dr. Daniel Rodríguez y el Dr. Hugo Spinelli por la "UNLa" y el Dr. Gustavo Gabriel Di Marzio y el Dr. Ricardo Martínez por "Salud Colectiva" para el cumplimiento de las acciones que se acuerdan entre ambas instituciones por este convenio.

TERCERA: La Comisión elevará informes sobre las actividades inherentes a este Convenio a las autoridades de ambas instituciones.

CUARTA: El financiamiento de dicho ciclo de ponencias de docentes de la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud, esto es, la totalidad de los gastos ocasionados por la actividad, estarán a cargo de "Salud Colectiva". Se aclara que los docentes no percibirán honorarios docentes por las actividades de este ciclo.

LIC ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Di Kanzao Justoseo

ANA MAPIA JAPAMI

ANA MABA JARAN LLO RECTORA INIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

nn 0 2 6 / 0 5

QUINTA: Las actividades del ciclo de ponencias de docentes de la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud serán abiertas a asociados de "Salud Colectiva" así como al público en general.

SEXTA: Las actividades del ciclo se desarrollarán en las instalaciones que "Salud Colectiva" seleccione, con previo aviso a la UNLa, haciéndose responsable de garantizar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del ciclo.

SEPTIMA: No obstante lo expuesto precedentemente, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehacientemente a la otra con ciento ochenta (180) días de anticipación, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en desarrollo y hasta su finalización.

OCTAVA: A los fines del presente convenio la UNLa cita como domicilio legal la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires y "Salud Colectiva" calle 5 Nº 1620 departamento 3, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en donde se tendrán como válidas todas las notificaciones.

NOVENA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 41 inc. J) del Estatuto de la misma.

DECIMA: Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, la competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

D'Mayor Estas

CONDENO BUDER &

ANA MARIAMARAVILLO
PROTESTADO
PROTESTADO NACIONAL DE LANUS